

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001256 DE 28 MAY 2018

*“Por medio de la cual se incluye presentación y proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **SOBERANA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811022981 - 7”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

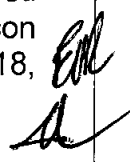
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0562 del 29 de noviembre de 2000, notificada el 01 de diciembre de 2000, se otorgó por el término de cinco (5) años, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad SOBERANA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 811022981 - 7, con Matrícula Mercantil No. 068542 de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, con dirección comercial en la carrera 57 No. 74 – 80 en el municipio de Itagüí (Antioquia), teléfono No. 2853344, celular No. 3108979019, correo electrónico juan.loaiza@soberana.com.co, con última prórroga otorgada mediante Resolución 02444 del 14 de noviembre de 2017, con permiso vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.

Que la sociedad SOBERANA S.A.S., solicitó a la AUNAP, por intermedio de su representante legal, señor LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.239, mediante oficio de fecha 09 de abril de 2018,



"Por medio de la cual se incluye presentación y proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **SOBERANA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811022981 - 7"

radicado No. 02263 del 10 de abril de 2018 y oficio de fecha 07 de mayo de 2018, radicado No. 03126 del 09 de mayo de 2018, se le autorice la inclusión de nueva presentación de producto y nuevo proveedor al permiso otorgado mediante Resolución No. 0562 del 29 de noviembre de 2000.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el técnico Julio Cesar Sierra Salamanca, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 0287 del 22 de mayo de 2018, conceptuó que la sociedad SOBERANA S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir nueva presentación de productos que los proveerá la empresa ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A. ya registrada como proveedor y se incluye al proveedor GOLDEN PRIZE CANNING CO., LTD. de Tailandia en el permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0562 del 29 de noviembre de 2000 a la sociedad SOBERANA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 811022981 - 7, con Matrícula Mercantil No. 068542 de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, con dirección comercial en la carrera 57 No. 74 – 80 en el municipio de Itagüí (Antioquia), de las siguientes presentaciones de producto:

Nombre del Proveedor/Empresa	Nombre científico	Nombre común	Presentación
ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A. (Ecuador)	<i>Opisthonema oglinum</i> <i>Opisthonema libertate</i> <i>Scomber japonicus</i> <i>Engraulis ringens</i>	Sardina	Marca Bocado de Mar, 155g y 400g

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0562 del 29 de noviembre de 2000 a la sociedad SOBERANA S.A.S., del siguiente proveedor:

Nombre del Proveedor/Empresa	Nombre científico	Nombre común	Presentación
GOLDEN PRIZE CANNING CO., LTD. (Tailandia)	<i>Opisthonema oglinum</i> <i>Opisthonema libertate</i> <i>Scomber japonicus</i> <i>Engraulis ringens</i>	Sardina	Marca Bocado de Mar y La Soberana, 155g y 425g

ARTÍCULO TERCERO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

*"Por medio de la cual se incluye presentación y proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **SOBERANA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811022981 - 7"*

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Las presentes adiciones no generan cobro de tasas.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 8 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 0128/2000 - SOBERANA S.A.S. *JS*
Proyecto: Julio Cesar Sierra Salamanca - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.
V.B. Dr. John Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Grupo Técnico DTAF - AUNAP. *Ed*